





#### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-9509

Resolución Rectoral (R.R. 1198/23), por la que se convocan ayudas para la realización de trabajos fin de máster en el ámbito de la economía circular, en departamentos e institutos universitarios, 2023/2024.

### **PREÁMBULO**

El Vicerrectorado de Campus, Sostenibilidad y Transformación Digital hace pública la presente convocatoria de ayudas para estudiantes de Máster de la Universidad de Cantabria para la elaboración de TFM en estudios en el ámbito de la economía circular en departamentos e institutos de la Universidad de Cantabria, en el marco del convenio de colaboración entre la sociedad pública mercantil de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A., (MARE) y la Universidad de Cantabria, suscrito el 13 de mayo de 2019 (renovado con fecha 15 de mayo de 2023), por el que se crea la Cátedra MARE de Economía Circular de la Universidad de Cantabria.

La presente convocatoria "Ayudas para la realización de TFM en estudios en el ámbito de la economía circular en departamentos e institutos universitarios de la Universidad de Cantabria " se enmarca en las siguientes actividades de la Cátedra:

- Actividades de formación y capacitación:
- o Promoción de experiencias de cooperación educativa.
- o Concesión de becas y ayudas.
- Actividades de difusión y transferencia del conocimiento:
- o Fomento de la sensibilización social en el ámbito de la economía circular.

De igual manera, esta acción se enmarca dentro de los objetivos del Plan Estratégico de la Universidad de Cantabria 2021-2023, en los ejes estratégicos 1 de Formación (Acción 18) y 3 de Sociedad (Acción 36), y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 6 y 12 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

# CAPÍTULO I PERSONAS DESTINATARIAS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Artículo 1.- Objeto y personas destinatarias

Es objeto de la presente convocatoria promover estudios en el ámbito de la economía circular, mediante la asignación de ayudas para apoyar la iniciación en tareas de investigación vinculadas a las temáticas que a continuación se detallan entre el alumnado de la Universidad de Cantabria que se encuentre cursando un Máster universitario oficial en el curso 2023-2024 en esta Universidad.

La ayuda se orienta al apoyo para el desarrollo de un Trabajo Fin de Máster (TFM) en la Universidad de Cantabria, cuyo tema se vincule a la economía circular, en el marco de las siguientes temáticas:

- 1. Agua y recursos hídricos (huella hídrica, reutilización, depuración, etc)
- 2. Gestión, reciclado y valorización de residuos (urbanos, equivalentes a urbanos, industriales, ganaderos, agroalimentarios)







- 3. Retos y soluciones en el desarrollo y aplicación de la normativa y de las políticas de circularidad
  - 4. Gestión financiera (análisis y diagnóstico económico-financiero)
  - 5. Ciclo de vida de productos y servicios
  - 6. Colaboración público-privada en la gestión de residuos
  - 7. Aprovechamientos energéticos alternativos (biogás, biomasa...etc)
  - 8. Economía circular y salud
  - 9. Sensibilización y concienciación en el ámbito de la economía circular
  - 10. Digitalización y nuevas tecnologías aplicadas a la economía circular

#### Artículo 2.- Número de ayudas y financiación

- 1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, hasta un máximo de 10 ayudas para la realización de TFM, que se desarrollen y defiendan con éxito en alguna de las convocatorias correspondientes del curso 2023-2024 o del año natural 2024 en la Universidad de Cantabria y estén centrados en el ámbito de la economía circular, en el marco de las temáticas expuestas.
- 2. Esta convocatoria cuenta con una financiación que asciende en su conjunto a un máximo de 10.000,00 euros, que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 05.0066.064 del presupuesto de gastos de la Cátedra MARE de Economía Circular de la Universidad de Cantabria.
- 3. La resolución de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.

#### Artículo 3.- Cuantía de las ayudas

La dotación total y única de la ayuda para cada una de las personas beneficiarias será de 1.000 euros, vinculada a la realización y defensa exitosa de un TFM.

La concesión de esta ayuda no conlleva la exención del pago por parte de la persona beneficiaria de los precios públicos por servicios académicos.

### Artículo 4.- Régimen de las ayudas

- 1. Podrá obtenerse la condición de persona beneficiaria de esta ayuda una sola vez y en una única convocatoria con un mismo proyecto de TFM, siendo compatible con otras ayudas o becas de carácter general para el curso 2023-2024, convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y/o por el Gobierno de Cantabria, así como otras similares, para el alumnado universitario.
- 2. En ningún caso el disfrute de la ayuda tendrá efectos jurídico-laborales entre la persona beneficiaria y la Universidad de Cantabria.

#### Artículo 5.-Obligaciones de las personas beneficiarias

Quienes resulten beneficiarios de esta ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases para ser persona beneficiaria de la ayuda a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.







- b) Estar matriculado/a durante el curso académico 2023-2024 en enseñanzas de último curso de Máster oficial en la Universidad de Cantabria.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.
- d) Hacer referencia al presente Programa de ayudas de la Cátedra MARE de Economía Circular de la Universidad de Cantabria, y a su financiación por MARE, en el propio TFM, así como en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas con el apoyo de la ayuda durante el periodo de su disfrute.
- e) Realizar la acción objeto de ayuda y la presentación y defensa exitosa del TFM en alguna de las convocatorias del curso 2023-2024 o dentro del año natural 2024, en la Universidad de Cantabria.
- f) Presentar una memoria final (750-1000 palabras), con el visto bueno del/a director/a del TFM, con la calificación obtenida y adjuntando documentación justificativa de la misma.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la ayuda y la obligación de reintegrar la cuantía correspondiente, según la normativa aplicable en materia de subvenciones públicas, aplicándose en los casos que así proceda los correspondientes intereses de demora.

# CAPÍTULO II REQUISITOS PARA OPTAR A LAS AYUDAS

Artículo 6.- Requisitos académicos de las personas solicitantes

Podrán solicitar y obtener la ayuda convocada los/as estudiantes de Másteres oficiales de la Universidad de Cantabria que, a la fecha de finalización del plazo de presentación

de solicitudes, acrediten que en su expediente académico constan los siguientes requisitos:

- a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Máster oficial por el que presenta su proyecto de TFM.
- b) Estar matriculado/a en el curso 2023-2024 en enseñanza oficial de Máster en la Universidad de Cantabria.

### Artículo 7.- Cálculo de la nota media del expediente académico

A efectos de valoración de las candidaturas presentadas se considerará la nota media del expediente académico expresada numéricamente del 0-10 y, en el caso de que en el expediente no figure calificación numérica, se considerará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

Matrícula de Honor: 10,00 puntos

Sobresaliente: 9,00 puntos

Notable: 7,50 puntos Aprobado: 5,50 puntos

Para el cálculo de la nota media se atenderá a las siguientes reglas:

a) No se tendrán en cuenta los créditos que, según los planes de estudio, sólo puedan calificarse como "apto", ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.







- b) Los créditos convalidados y los créditos adaptados se computarán con la calificación obtenida en el centro o estudios de procedencia. Cuando no se especifique la calificación obtenida, se valorarán como aprobado con 5,50 puntos.
- c) Para el cumplimiento de los requisitos académicos, sólo serán tenidas en cuenta las calificaciones que figuren anotadas en el expediente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) No entrarán a formar parte de la carga académica computable, a efectos de estas ayudas, los créditos que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.
- e) La nota media se hallará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en el Grado que le dio acceso a los estudios de Máster. La nota media se calculará a partir de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas o créditos.

### Artículo 8.- Proyecto orientado a la realización de un TFM en la Universidad de Cantabria

- 1. Las personas solicitantes deberán presentar, dentro del plazo establecido en el apartado 4 del artículo 9, un proyecto de colaboración con la propuesta de TFM en alguna de las áreas temáticas especificadas en el artículo 1, que se desarrolle dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los departamentos o institutos de la Universidad de Cantabria. El proyecto de propuesta de TFM deberá incluir los siguientes apartados:
  - a) Director del proyecto
  - b) Grupo de investigación
  - c) Título
  - d) Palabras clave (5)
  - e) Resumen del TFM (máximo 300 palabras)
  - f) Objetivo de la propuesta (máximo 50 palabras)
  - g) Plan de trabajo y metodología (máximo 1.000 palabras)
  - h) Diagrama de tareas
- i) Justificación de interés de la propuesta. Se justificará la importancia del proyecto en relación con alguna de las temáticas descritas en el artículo 1 (máximo 500 palabras)
- 2. El proyecto deberá presentarse debidamente avalado por la persona/as que asume/n la dirección del TFM y la supervisión del cumplimiento de los compromisos adquiridos con la aceptación de la ayuda para la realización del TFM, así como por el grupo de investigación receptor o por el departamento de la Universidad de Cantabria donde se vaya a desarrollar, haciendo constar la disponibilidad de medios para llevar a cabo el Trabajo.
- 3. En el caso de que el director del proyecto pertenezca a un grupo de investigación de la UC, éste debe estar registrado en el "INVENTARIO DE GRUPOS DE I+D+i en la UC con actividad en Economía Circular" (https://economiacircular.unican.es/id/).

### CAPÍTULO III REGLAS DE PROCEDIMIENTO

## Artículo 9.- Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se realizarán mediante el formulario que figura como anexo de la presente convocatoria.







- 2. Aquellas personas que hayan obtenido titulación de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura en una universidad distinta a la de Cantabria, acompañarán el formulario con el correspondiente expediente académico de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura.
- 3. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Registro de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. La fecha de finalización de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y específicamente la autorización para la publicación de los listados provisionales de personas candidatas, una vez evaluadas las propuestas por la comisión, y de listados definitivos de personas adjudicatarias de la ayuda, con indicación de la puntuación final obtenida, así como el departamento en el que vaya a desarrollarse el TFM.

#### Artículo 10.- Subsanación e información del estado de tramitación

- 1. Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, La Dirección de la Cátedra MARE de Economía Circular requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles los subsane, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa resolución dictada a tal efecto de acuerdo con el artículo 21.1 de la citada Ley. Todos los requisitos y la documentación solicitada son subsanables a excepción de la presentación del proyecto requerido en el artículo 8.1. de esta convocatoria.
- 2. No podrá exigirse la presentación de aquellos datos o documentos que ya obren en poder de la Universidad, en los términos previstos en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Artículo 11.- Evaluación de solicitudes

- 1. La evaluación de las solicitudes se realizará a partir de dos conceptos: la relevancia del proyecto de TFM y el expediente académico, con un peso relativo del 40 y 60%, respectivamente.
- 2. La Comisión de selección valorará el proyecto presentado para la realización del TFM a que se refiere el artículo 8 de esta convocatoria. En la valoración del proyecto se tendrá en cuenta:
  - Adecuación de los objetivos del proyecto.
  - Metodología del proyecto
  - Calidad, relevancia y contenido innovador de la propuesta.

El baremo de valoración se establecerá en el momento de la constitución de la Comisión y se hará público en la resolución de concesión de las ayudas. Este apartado tendrá un peso del 40% en la valoración total de la solicitud.

- 3. La valoración del expediente académico obtenida por el/la estudiante se calculará conforme a lo señalado en el artículo 7 de esta convocatoria. Este apartado tendrá un peso del 60% en la valoración total de la solicitud.
- 4. La falta de adecuación del proyecto a los objetivos de la presente convocatoria será motivo suficiente para desestimar la solicitud.







#### Artículo 12.- Comisión de selección

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas y la propuesta de concesión se constituirá una comisión de selección integrada por 6 miembros de las Comisiones Académica y de Seguimiento de la Cátedra MARE de Economía Circular designados por el Vicerrector de Campus, Sostenibilidad y Transformación Digital y será presidida por el Director de la misma. En cumplimiento de la Disposición Adicional primera de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se procurará una composición equilibrada de la Comisión de selección.

#### Artículo 13.- Propuestas de concesión y resolución

- 1. La comisión de selección a la que se refiere el apartado anterior, a partir de la evaluación realizada del proyecto y del expediente académico, elaborará las listas provisionales de personas candidatas adjudicatarias de las ayudas, que se publicará en la página web de la Cátedra MARE de Economía Circular de la Universidad de Cantabria (https://economiacircular.unican.es/), estableciéndose un plazo de diez días para la formulación de alegaciones.
- 2. Examinadas las alegaciones, la comisión de selección formulará la propuesta de concesión que corresponda al Vicerrector de Campus, Sostenibilidad y Transformación Digital, que resolverá la convocatoria por delegación del Rector. La comisión puede proponer la concesión de hasta un máximo de 10 ayudas, así como declarar, si así lo considera, total o parcialmente desiertas las ayudas.
- 3. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la página web de la Cátedra MARE de Economía Circular de la Universidad de Cantabria mediante relación nominal de los/las beneficiarios/as, pudiendo establecerse una lista ordenada de reserva para el caso de que alguno de los seleccionados no pudiera disfrutar de la ayuda. Asimismo, la resolución de concesión contendrá las solicitudes denegadas o desestimadas, con indicación de la causa de la misma.
- 4. La documentación de las solicitudes que finalmente no han sido concedidas será destruida en un plazo de seis meses desde la publicación de la Resolución de Concesión de la presente convocatoria.

## Artículo 14.- Recursos

1. Contra la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Rector de la Universidad de Cantabria. No obstante, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa de Cantabria, en el plazo de dos meses contados en la misma forma ya indicada.

En caso de haberse formulado previamente recurso de reposición, el recurso contenciosoadministrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

2. Quienes hayan sido objeto de denegación podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa de Cantabria, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la resolución de la convocatoria en la página web de la Cátedra MARE de Economía Circular. Los recursos que resultarán estimados no se computarán dentro del número de ayudas convocadas.

En todo caso los y las estudiantes que, como consecuencia de la estimación de un recurso, resultarán beneficiados/as con una de las ayudas a que se refiere esta convocatoria, deberán cumplir con el artículo 5 de esta convocatoria.







Artículo 15.- Incidencias en el disfrute de la ayuda

Las incidencias y cuestiones no previstas en esta convocatoria y que puedan afectar al desarrollo y culminación de los proyectos seleccionados serán resueltas por el Vicerrector de Campus, Sostenibilidad y Transformación Digital, atendiendo a la naturaleza de la incidencia, previo informe respectivamente de la persona beneficiaria de la ayuda y del director/a que avaló el proyecto y se encarga de la dirección del TFM.

Santander, 30 de octubre de 2023. El rector, Ángel Pazos Carro.

2023/9509

CVE-2023-9509